PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :15:41:28

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: OBSERVACION 1: Tractor.

SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 3000 kg.

Estimado comité y unidad usuaria, observamos lo solicitado por ser restrictivo en cuanto a la capacidad de levante, excesivo para el rango de potencia solicitada, lo cual sustentamos por lo siguiente: Los tractores denominados como utilitarios cuya potencia estimada es entre 80 a 100 hp o su equivalente en cv trabajan con implementos como arado de 03 discos cuyo peso no sobrepasa de los 600 kg, y rastra de enganche de levante hidráulico siendo el mayor peso de 850 kg y no vemos el motivo por el cual se esté solicitando un mínimo de 3000 kg.

Debemos puntualizar que, nuestra representada con la marca John Deere hace parte del estudio de mercado y por ende debe ser considerado como objeto de cumplir con la PLURALIDAD de cumplimiento obligatorio, sin embargo, al parecer se pretende favorecer a una marca y proveedor en específico, RESTRINGIENDO la participación de empresas y marcas de reconocida presencia atención por más de 45 años en el mercado nacional.

Por lo sostenido y en aras de una plural participación sin restricciones solicitamos para que, en la integración de bases se modifique lo solicitado de la siguiente manera:

SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 1900 kg.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido se modifica de la diguuiente forma DICE SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 3000 kg. DEBE DECIR: SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 1900 kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 1900 kg.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :15:41:28

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: OBSERVACION 2: Tractor.

PESO TOTAL DEL EQUIPO: Mínimo 3200 Kg.

Recordar una vez mas que, nuestra representada hace parte del estudio de mercado y por ende la PLURALIDAD, sin embargo, el comité pretende RESTRINGIR NUESTRA PARTICIPACION, con el objetivo al parecer de beneficiar a una marca en particular.

Señores del comité y unidad usuaria el peso del equipo depende de las configuraciones que esta relacionado con el tipo y condiciones de trabajo que hade realizar, para lo cual los fabricantes y diseñadores dotan al equipo la posibilidad de disminuir o aumentar el peso estándar del equipo a través del sistema de lastrado ya sea liquido o sólido, cuyo principal objetivo es darle al equipo una mejor estabilidad del peso operativo, sin embargo el en base a los catálogos toma como información general el peso estándar con que viene el equipo.

Por lo sostenido en aras de una participación plural y masiva solicitamos que, este requerimiento sea mejorado de manera profesional y técnica sin favorecimiento y desconocimiento de las configuraciones del equipo en la integración de bases de la siguiente manera:

PESO OPERATIVO DEL EQUIPO: Mínimo 3000 Kg. Indicar los demás pesos según configuración que, mejore dicho peso. (con cabina, con lastre sólido y liquido).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido se modifica de la diguuiente forma DICE PESO TOTAL DEL EQUIPO: Mínimo 3200 Kg DEBE DECIR: PESO TOTAL DEL EQUIPO: Mínimo 3000 Kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: PESO TOTAL DEL EQUIPO: Mínimo 3000 Kg

Nomenclatura: AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :15:41:28

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: OBSERVACION 3: Tractor

A. FACTORES DE EVALUACION.

PRECIO: 100 PUNTOS.

Estimado comité y unidad usuaria (procompite) el hecho que, la adquisición sea mediante el factor CONCURSO, de ninguna manera debe desmejorar la adquisición dentro de los cánones que, la ley de contrataciones estipula cuyo objetivo es discriminar, mejorar y garantizar una adquisición de los bienes o servicios, para lo cual se ponderan diversos mecanismos que, permitan asegurar la inversión y el propósito de la adquisición y en los procesos publicados al parecer al comité o al responsable de PROCOMPITE le interesara solo ponderar el factor precio; es decir al menor precio cualquiera que sea el equipo será el ganador.

Este concepto que, se pretende imponer solo beneficia a las empresas tercerizadas ocasionales y de marcas de dudosa procedencia como china, Turquía más el 5% que les corresponde como microempresas se asegura la buena pro; lo cual ira directamente en contra de las comunidades beneficiarias cuando no se cumplan las garantías mucho menos el servicio de posventa. En este sentido siendo estos procesos tan cuestionados sugerimos que se integren los siguientes factores de calificación cuyo propósito es mejorar y garantizar estas adquisiciones y demostrar por parte de la entidad la TOTAL TRASNPARENCIA, caso contrario solicitaremos a la OCI para que se efectúe el control concurrente.

- -Las empresas postoras deberán ser representantes oficiales de la marca del equipo que ofrecen, adjuntando la documentación que, así determina su status.
- -Se debe incluir en los factores de evaluación el factor de transparencia del presente proceso calificando la presentación del ISO 37001 ANTICORUPCION, (integridad en la contratación pública) para transparentar el presente proceso.
- -El comité debe presentar en la integración de bases un CUADRO COMPARATIVO que, demuestre, el cumplimiento de la pluralidad en base al estudio de mercado por parte de la OEC de la entidad.
- -Sugerimos que, el comité en la integración de bases pueda incluir los factores de evaluación correspondientes a: Plazo de entrega, tiempo de capacitación y syllabus para garantizar la buena operatividad de los equipos con su correspondiente acreditación, que los postores cuenten con tiendas de ventas, talleres, almacén de repuestos e insumos con la debida acreditación de contar con las licencias de funcionamiento y finalmente la calificación de menoras cuyo objetivo es: Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A Literal: IV Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia; Principio de eficiencia y economía.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se decidió no acoger la presente observación, según el estudio de mercado y el resumen ejecutivo no se evidencia mejoras.

Por consiguiente, no se puede modificar los factores de evaluación. según la ley de contrataciones.

Para garantizar la calidad de las maquinarias se pide en el punto 2.2 contenidos de la oferta letra e) presentar catálogos etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

15:44:48

Ruc/código : 20564013260 Fecha de envío : 22/04/2024

TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR EMPRESA Hora de envío : INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

TRACSUR E.I.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SEÑORES DEL COMITÉ ,ESTAN SOLICITANDO POTENCIA DE MOTOR. COMPRENDIDA ENTRE 80 a 90 CV o equivalente en HP , pero no indica Norma ejemplo las NORMAS MAS VIGENTES Y POTENCIAS EXACTAS SON : ISO TR14396 / 2000/25/EC / ECE R120 , POR LO EXPUESTO SIRVANCE INCLUIR EN EL REQUERIMIENTO , LA POTENCIA INDICADA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de la Vigencia Tecnologica, Eficiencia y Economía.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido se modifica de la diguuiente forma DICE POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 80 Y 90 CV O SU EQUIVALENTE EN HP DEBE DECIR POTENCIA NETA MAXIMA DEL MOTOR ENTRE 80 Y 90 CV O SU EQUIVALENTE EN HP INDICAR NORMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR POTENCIA NETA MAXIMA DEL MOTOR ENTRE 80 Y 90 CV O SU EQUIVALENTE EN HP INDICAR NORMA

Fecha de Impresión:

24/04/2024 08:05

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

15:44:48

Ruc/código : 20564013260 Fecha de envío : 22/04/2024

TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR EMPRESA Hora de envío : INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

TRACSUR E.I.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"SEÑORES DEL COMITÉ OBSERVAMOS LOS SIGUIENTE: ESTAN SOLICITANDO CABINA ABIERTA CON TECHO ROPS TIPO CANOPY, ASIENTO CON CORREA DE SEGURIDAD, ESPEJOS RETROVISOR CON TAPABARROS POSTERIOR ORIGINAL DE FABRICA, AL MISMO TIEMPO DICE: CABINA CERRADA CON SISTEMA DE CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO, ESPEJOS RETROVISORES EN AMBAS EN AMBOS LADOS SISTEMA DE LUCES DE TRABAJO NOCTURNO EN CABINA DELANTEROS Y PARTE POSTERIOR. AL RESPECTO DEBEMOS MENCIONAR ESTAS CARACTERISTICAS ES PROPIO DE UN TRACTOR CABINADO O CABINA CERRADA, ENTENDEMOS DEBE HABER UN ERROR DE TIPEO.

PARA LO CUAL SUGERIMOS SUPRIMIR ESTE REQUERIMIENTO Y QUE CONTENGA EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO. CABINA ABIERTA CON TECHO ROPS TIPO CANOPY, ASIENTOS DE SEGURIDAD, ESPEJOS RETROVISORES EN AMBOS LADOS, SISTEMA DE LUCES DE TRABAJO POSTERIOR Y DELANTERO TAPABARROS DELANTEROS Y POSTERIOR ORIGINAL DE FABRICA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. En las bases DICE: Abierta con techo rops tipo canopy, asiento con correa de seguridad, espejo retrovisor, con tapa barros posteriores originales. Cabina cerrada con sistema de calefaccion y aire acondicionadoespejos retrovisores en ambos lados sistema de luces de trabajonocturno en cabina delanteros y parte posterior disponivilidad de cambiosy manipulacion del sistema hidraulico en los extremos asiento ergonomicocon correa de seguridad y suspencion con tablero de control que minimamente indique codigo de error o fallas volumen de combustible, niveles de fluidos presion de aceite, indicar mayores bondades, DEBE DECIR Abierta con techo rops tipo canopy, asiento con correa de seguridad, espejo retrovisor, con tapa barros posteriores originales, disponibilidad de cambios y manipulacion del sistema hidraulico en los extremos con tablero de control que minimamente indique codigo de error o fallas volumen de combustible, niveles de fluidos presion de aceite, indicar mayores bondades,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR Abierta con techo rops tipo canopy, asiento con correa de seguridad, espejo retrovisor, con tapa barros posteriores originales, disponibilidad de cambios y manipulacion del sistema hidraulico en los extremos con tablero de control que minimamente indique codigo de error o fallas volumen de combustible, niveles de fluidos presion de aceite, indicar mayores bondades,

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

15:44:48

Ruc/código : 20564013260 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR EMPRESA Hora de envío : INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

TRACSUR E.I.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SEÑORES DEL COMITÉ EN EL REQUERIMIENTO DE 01 ARADO DE 03 DISCOS, UDS. SOLICITAN ANCHO DE CORTE MINIMO 2400 mm, OBSERVAMOS ESTE REQUERIMIENTO, TODAS LAS MARCAS DE ARADOS SEAN IMPORTADOS O DE FABRICACION NACIONAL ES LO SIGUIENTE ENTRE 750 A 1000 mm Maximo, POR LO QUE SUGERIMOS AL COMITE SUSTITUIR ESTE PARAMETRO Y REQUERIR, ANCHO DE CORTE MINIMO 750MM a mas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de la Vigencia Tecnologica, Eficiencia y Economía.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. En las bases DICE: ANCHO DE CORTE MINIMO 2400 mm DEBE DECIR: ANCHO DE CORTE MINIMO 750MM a mas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: ANCHO DE CORTE MINIMO 750MM a mas

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20421367605Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :ORBES AGRICOLA S.A.CHora de envío :16:01:27

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

solicitan tractor con cabinado con cabina abierta con techo rops tipo canopy, para posteriormente indicar cabina cerrada con sistema de calefacción y aire acondicionado.

observamos dicho requerimiento ya que existiría una incoherencia, ya que no existe un tractor de cabina abierta y cerrada a la vez, por lo que considerando la zona donde trabajar el tractor recomendamos que dicho tractor sea de cabina cerrada con sistema de calefacción y aire acondicionado. por lo que solicitamos suprimir el texto indicado en las especificaciones tecnicas de la cabina.

cabina: abierta con techo rops tipo canopy, asiento con correa de seguridad, espejo retrovisor con tapabarros posterior originales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. En las bases DICE: Abierta con techo rops tipo canopy, asiento con correa de seguridad, espejo retrovisor, con tapa barros posteriores originales. Cabina cerrada con sistema de calefaccion y aire acondicionadoespejos retrovisores en ambos lados sistema de luces de trabajonocturno en cabina delanteros y parte posterior disponivilidad de cambiosy manipulacion del sistema hidraulico en los extremos asiento ergonomicocon correa de seguridad y suspencion con tablero de control que minimamente indique codigo de error o fallas volumen de combustible, niveles de fluidos presion de aceite, indicar mayores bondades, DEBE DECIR Abierta con techo rops tipo canopy, asiento con correa de seguridad, espejo retrovisor, con tapa barros posteriores originales, disponibilidad de cambios y manipulacion del sistema hidraulico en los extremos con tablero de control que minimamente indique codigo de error o fallas volumen de combustible, niveles de fluidos presion de aceite, indicar mayores bondades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR Abierta con techo rops tipo canopy, asiento con correa de seguridad, espejo retrovisor, con tapa barros posteriores originales, disponibilidad de cambios y manipulacion del sistema hidraulico en los extremos con tablero de control que minimamente indique codigo de error o fallas volumen de combustible, niveles de fluidos presion de aceite, indicar mayores bondades,

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20421367605Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :ORBES AGRICOLA S.A.CHora de envío :16:01:27

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitan una bomba de inyección directa tipo rotativo.

observamos dicho requerimiento ya que limita la participacion de postores al considerar solo un tipo de bomba de inyección, existiendo en el mercado marcas de tractores con bombas de inyección con igual o mejor tecnología como es el caso de las ya conocidas bombas unitarias, es por ello que solicitamos que se considere dicho requerimiento de la siguiente manera.

bomba de inyeccion: directa, indicar tipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido el area usuaria indica que existe un estudio de mercado que sustenta la pluralidad de postores y marcas que cumplen el requerimiento tecnico minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20421367605 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C Hora de envío : 16:01:27

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

solicitan una capacidad de levante mínimo del tracto de 3000 kg.

observamos dicho requerimiento ya que limitaría la participacion de postores, asi mismo se debe considerar que al trabaja con implementos que no pasan de los 600kg, vemos demasiado alto la capacidad de levante, es por ello que solicitamos que se considere dicho requerimiento desde los 2500 kg de capacidad de levante como minimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido el area usuaria indica que existe un estudio de mercado que sustenta la pluralidad de postores y marcas que cumplen el requerimiento tecnico minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20421367605Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :ORBES AGRICOLA S.A.CHora de envío :16:01:27

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

solicitan una capacidad de tanque de combustible mínimo de 95L.

Observamos dicho requerimiento ya que limitaría la participacion de postores, el rango de capacidad de tanque para tractores de 85 a 95 cv, van desde los 70 litros a los 90 litros aproximadamente, ya que esto depende del tamaño del chasis del tractor y dado que en los neumáticos precisan indicar se deberia dar libertad de participar con cualquier tractor horticola, es por ello que solicitamos que dicho requerimiento sea considerado de la siguiente manera. capacidad de tanque de combustible mínimo de 70 a 95 L.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia,

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido el area usuaria indica que existe un estudio de mercado que sustenta la pluralidad de postores y marcas que cumplen el requerimiento tecnico minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20421367605Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :ORBES AGRICOLA S.A.CHora de envío :16:01:27

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SOLICITAN ARADO REVERSIBLE DE 03 DISCOS con Año de fabricación: 2023 mínimo sin uso.

Señores del comité especial y unidad usuaria, por los términos de referencia y la propia ubicación de los terrenos de laboreo agrícola ubicados a mas de 3500 msnm, con pendientes pronunciadas y la presencia de terrenos áridos de composición mixta con mucha presencia de piedras y rocas que, merece la presencia de equipos (arados) de un diseño especial en un chasis confeccionado con perfiles de acero estructural capaces de soportar el trabajo severo de procedencia importada,

Es importante mencionar que la importación de estos implementos genera costos altos por el transporte; motivo por el cual el desface del año de fabricación es literalmente con 02 años de retraso, lo cual de ninguna manera se puede evidenciar renunciar al año vigente, por cuanto el diseño es único y por el lado de su fabricación en su integridad son de acero estructural especial y con las garantías que el caso amerita.

En este sentido no sería justo RESTRINGIR la participación de postores que cuenten con implementos importados de alta calidad, por lo que solicitamos se considere dicho requerimiento de la siguiente manera

DICE:

Año de fabricación: 2023 mínimo sin uso

DEBE DECIR:

Año de fabricación: 2022 mínimo sin uso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido el area usuaria indica que existe un estudio de mercado que sustenta la pluralidad de postores y marcas que cumplen el requerimiento tecnico minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20421367605Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :ORBES AGRICOLA S.A.CHora de envío :16:01:27

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

solicitan un ancho de corte minino de 2400 mm lo que viene a ser un ancho de 2 metros con 40 centímetros. observamos dicho requerimiento ya que no existe arado con dicho ancho de corte con solo 3 discos.

probablemente pudo existir un error involuntario al indicar dicho requerimiento. el promedio de ancho de corte de los arados de 3 discos empiezan con los 800mm siendo los arados de 4 discos lo que pueden llegar a 1000mm de ancho de corte. es por ello que solicitamos se reconsidere dicho requerimiento de la siguiente manera.

ancho de corte minino de 800 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido el area usuaria indica que existe un estudio de mercado que sustenta la pluralidad de postores y marcas que cumplen el requerimiento tecnico minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20421367605Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :ORBES AGRICOLA S.A.CHora de envío :17:01:57

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

solicitan año de fabricación del tractor mínimo 2023.

observamos dicho requerimiento ya que no esta siendo considerado con el mercado nacional, al estar en los primero meses del año 2024, es común contar con modelos fabricados a fines del año 2022 y del año 2023, por lo que el solicitar como mínimo año 2023 solo limitaría la participación de postores. es por ello que solicitamos que dicho requerimiento se amplié de la siguiente manera:

AÑO DE FABRICACIÓN:mínimo 2022.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido el area usuaria indica que existe un estudio de mercado que sustenta la pluralidad de postores y marcas que cumplen el requerimiento tecnico minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, se observa el numeral 6. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES, de las características técnicas del TRACTOR AGRÍCOLA, donde se solicita TIPO DE BOMBA: Directa del tipo Rotativa; limitando la participación de postores en la contratación materia del presente. Toda vez que, en el mercado existen tractores con mejores potencias y bondades que cuentan con tipo de bomba UNITARIA, LINEAL, COMMON RAIL entre otros, con bondades que se traducen en menor pérdida de presión en el recorrido del envío de combustible de la bomba hacia el inyector; con mayor durabilidad al ser lubricadas por el mismo aceite del motor, como es el caso del tipo de bomba untiraria . Por consiguiente, solicitamos al comité ampliar el tipo de bomba solicitada considerando la BOMBA UNITARIA. LINEAL Y COMMON RAIL.

Por lo descrito precedentemente, en mérito al principio de libertad de concurrecia e igualdad de trato "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto,..." artículo 2° y Art. 16° del TUO de la Ley 30225, para la libre participacion de postores que pueden ofrecer una maquinaria de calidad y cumpliendo los más altos lineamientos de fabricación es que, solicitamos ampliar lo definido por el Área Usuaria incluyendo el tipo de bomba unitaria, common rail además de la bomba rotativa, para garantizar mayor pluralidad de marca y postores y en consecuencia lograr una competencia efectiva como ENTIDAD.

Por lo expuesto, solicitamos al comité de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN , conforme se detalla a continuación:

DICE:

TIPO DE BOMBA: Directa del tipo Rotativa

DEBE DECIR:

TIPO DE BOMBA: Rotativa o Unitaria o Common Rail

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Igualdad de Trato,

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido el area usuaria indica que existe un estudio de mercado que sustenta la pluralidad de postores y marcas que cumplen el requerimiento tecnico minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección respecto a las caraterísticas técnicas definidas para el TRACTOR AGRÍCOLA, en su numeral 6. de las especificaciones técnicas, se OBSERVA lo solicitado en el SISTEMA HIDRÁULICO, solicitan Bomba Hidráulica de centro abierto con caudal de 40 L/min, capacidad de levante mínimo 3000kg; siendo lo requerido como caudal 40 L/min un parámetro específico y no un rango, o un mínimo o máximo que genere mayor competitividad en el proceso. Por cuanto, se está transgrediendo los principios de Igualdad de Trato y Libertad de Concurrencia del ART. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, solicitamos que como caudal de la bomba se establezca 40 L/min como mínimo en aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado e el ART. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Habiendo precisado la observación, solicitamos al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN, conforme se detalla a continuación:

DICE:

SISTEMA HIDRÁULICO: Bomba Hidráulica de centro abierto con caudal de 40 L/min, capacidad de levante mínimo 3000kg

DEBE DECIR:

SISTEMA HIDRÁULICO: Bomba Hidráulica de centro abierto con caudal de 40 L/min como mínimo, capacidad de levante mínimo 3000kg

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia,

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido se modifica de la diguuiente forma DICE SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 3000 kg. DEBE DECIR: SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 1900 kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido se modifica de la diguuiente forma DICE SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 3000 kg. DEBE DECIR: SISTEMA HIDRAULICO: Bomba hidráulica de centro abierto con caudal de 40 litros, capacidad de levante mínimo 1900 kg.

Nomenclatura: AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección respecto a las caraterísticas técnicas definidas en referencia al TRACTOR AGRÍCOLA, en su numeral 6. de las especificaciones técnicas, se OBSERVA el rango solicitado del MOTOR/ POTENCIA: Comprendida de 80 a 90CV o equivalente en HP. Al respecto, cabe precisar que para las otras características técnicas definidas en merito al principio de razonabilizadad debe considerarse tractores con mayores potencias. Por lo descrito precedentemente para la libre participacion de postores que pueden ofrecer una maquinaria de calidad, con más bondades y cumpliendo los más altos lineamientos de fabricación es que, solicitamos ampliar el rango como sigue: MOTOR/ POTENCIA: Comprendida de 80 a 100CV o equivalente en HP; dado que existen maquinarias que pueden cumplir con el trabajo en campo con dichas potencias y cumpliendo asi también con los requerimientos tecnicos minimos solicitados (RTM), de esta forma lograr una mayor pluralidad de marcas y postores, en consecuencia generar una competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa como ENTIDAD. Asimismo los postores al momento de realizar las propuestas técnicas deberían INDICAR LA NORMA según fabricación, tales como la NORMA SAE J 1995, 2000/25/CE entre otros, para lo cual se sugiere que en el requerimiento de la POTENCIA de la maquinaria se agregue el término (INDICAR NORMA), en aplicación del principio de eficiencia y eficacia en las contrataciones públicas.

Habiendo precisado las observación, solicitamos al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN, conforme se detalla a continuación:

DICE:

POTENCIA: Comprendida de 80 a 90CV o equivalente en HP.

DEBE DECIR:

POTENCIA: Comprendida de 80 a 100CV o equivalente en HP (Indicar Norma).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido se modifica de la diguiente forma DICE POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 80 Y 90 CV O SU EQUIVALENTE EN HP DEBE DECIR POTENCIA NETA MAXIMA DEL MOTOR ENTRE 80 Y 90 CV O SU EQUIVALENTE EN HP INDICAR NORMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR POTENCIA NETA MAXIMA DEL MOTOR ENTRE 80 Y 90 CV O SU EQUIVALENTE EN HP INDICAR NORMA

Fecha de Impresión: 24/04/2024 08:05

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Observamos respecto a la certificación de emisión de gases MIN TIER II requerida para el tractor agrícola puesto que, en el mercado de tractores importados de procedencia Europeas, Anglosajonas u otros existen certificaciones de emisión de gases TIER I, TIER II, EURO I, EURO II, entre otros de acuerdo a su procedencia y normas de fabricación. Por cuanto, en aplicación del principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato y con la finaliad de garantizar la pluralidad de marca y postores como ENTIDAD en la contratación materia del presente, solicitamos se considere como mínimo TIER I / EURO I.

Habiendo precisado las observación, solicitamos al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN, conforme se detalla a continuación:

DICE:

Certificación de Gases: Mínimo TIER II

DEBE DECIR:

Certificación de Gases: Mínimo TIER I /EURO I

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. || Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGELA OBSERVACION. En las bases DICE: Certificación de Gases: Mínimo TIER II DEBE DECIR: Certificación de Gases: Mínimo TIER I /EURO I

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: CERTIFICACION DE GASES: MINIMO TIER I /EURO I

24/04/2024 08:05

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección OBSERVAMOS, lo solcitado para la adquisición del TRACTOR AGRICOLA, la Capacidad de tanque de combustible: Mínimo 95 L

Observamos esta característica ya que limita la participación de postores en el proceso de contratación e impide la libre concurrencia de postores en el proceso. Cabe precisar que, la capacidad del tanque no determina la potencia o el desempeño de la maquinaria por lo que se deberá considerar un rango que permita la libre participación, estableciendo el la Capacidad de tanque de combustible: Mínimo 70 L, con ello generar mayor competencia en la contratación, sin dirigir los requerimientos mínimos a una marca en específico en aras de los principios que rigen las contrataciones del estado. Por lo precisado y al amparo del principio de Libertdad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia, Eficiencia y eficacia, ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN y establecer este requerimiento técnico como sigue:

DICE:

Capacidad de tanque de combustible: Mínimo 95 L

DEBE DECIR:

Capacidad de tanque de combustible Mínimo 70 L

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido el area usuaria indica que existe un estudio de mercado que sustenta la pluralidad de postores y marcas que cumplen el requerimiento tecnico minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Señores del Comité de selección, solicitamos se incorpore en como REQUISITOS DEL PROVEEDOR, que los postores cuenten con CERTIFICADO DE REPRESENTANTES, CONSECIONARIOS Y/O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS de las marcas ofertadas en el país por la magnitud de la contratación materia del presente. Ya que el OSCE en diversos pronunciamientos considera que requerir los certificados mencionados por la naturaleza de los bienes objetos de contratación es aceptable, ya que brinda confiabilidad de que cuente con los EQUIPOS, INSUMOS, REPUESTOS Y PERSONAL IDÓNEO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUBRIR LA GARANTÍA SOLICITADA DE CORRESPONDER.

Por lo expuesto, en mérito al principio de eficiencia y eficacia " artículo 2° y Art. 9° del TUO de la Ley 30225, solicitamos al Órgano Encargado de Contrataciones ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN , incluyendo dentro de los requisitos del proveedor, que los postores presenten DECLARACIÓN JURADA DE SER REPRESENTANTES, CONSECIONARIOS Y/O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE LAS MARCAS OFERTADAS EN EL PAÍS; acreditando dicha condición con certificado y/o otro documento, emitido por el fabricante de la marca

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se decidió no acoger la presente observación, al amparo de los artículos 22° y 26º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, que faculta a los Órganos a Cargo del Procedimiento de Selección (como lo es el Comité selección), a elaborar los Documentos del Procedimiento de Selección (como son las bases), y dentro de ellas precisar los factores de evaluación; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de REQUISITOS DEL PROVEEDOR que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, en ese sentido cumplir con los requerimientos tecnicos mínimos estipulados en el presente proceso de seleccion y los REQUISITOS DE PROVEEDOR estipulados en las bases es suficiente para participar en el presente proceso de seleccion, en consecuencia las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por el artículo 2º de la Ley (principios que rigen las contrataciones).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección de conformidad con las bases estandarizadas, solicitamos que la CERTIFICACIÓN ISO 37001 sea incorporado como parte de los OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, ya que dicha norma está incluida en el factor de evaluacion de INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA y se refiere a la norma internacional para los sistemas de gestión antisoborno, el mismo que debería tener un puntaje acorde a las bases estandarizadas, ademas en mérito a lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación,...", dicho factor de evaluacion debería ser considerado dentro de INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA.

Asimismo, indicamos se debería considerar como OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN COMO SON EL PLAZO DE ENTREGA, GARANTÍA COMERCIAL, ENTRE OTROS en beneficio de la ENTIDAD.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: A. Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Integridad

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se decidió no acoger la presente observación, según el estudio de mercado y el resumen ejecutivo no se evidencia meioras.

Por consiguiente, no se puede modificar los factores de evaluación. según la ley de contrataciones.

Para garantizar la calidad de las maquinarias se pide en el punto 2.2 contenidos de la oferta letra e) presentar catálogos etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección respecto a las caraterísticas técnicas definidas para el TRACTOR AGRÍCOLA, en su numeral 6. de las especificaciones técnicas, se OBSERVA lo solicitado en referencia a las PESAS, solicitan 06 pesas delanteras como mínimo. Sin embargo, en la pesas posteriores establecen 02 pesas; siendo lo requerido de pesas posteriores un parámetro específico y no un rango, o un mínimo o máximo que genere mayor competitividad en el proceso. Por cuanto, se está transgrediendo los principios de Igualdad de Trato y Libertad de Concurrencia del ART. 2º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, solicitamos que como requerimiento de pesas postoriores se establezca 02 PESAS POSTERIORES COMO MÍNIMO a fin de no restringir la partcipación de postores en el procedimiento de selecciónen aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado e el ART. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO".

Habiendo precisado la observación, solicitamos al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN, conforme se detalla a continuación:

DICE:

PESAS: Pesas delanteras 06 mínimo, posteriores 02. Indicar Indicar peso en cada caso

DEBE DECIR:

PESAS: Pesas delanteras 06 mínimo, posteriores 02 MÍNIMO. Indicar Indicar peso en cada caso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION DICE:

PESAS: Pesas delanteras 06 mínimo, posteriores 02. Indicar peso en cada caso. DEBE DECIR:

PESAS: Pesas delanteras 06 mínimo, posteriores 02 MÍNIMO. Indicar peso en cada caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: PESAS: Pesas delanteras 06 minimo, posteriores 02 MINIMO. Indicar peso en cada caso

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En referencia al ARADO DE 03 DISCOS solicitan ANCHO DE CORTE: MÍNIMO 2400 mm. Al respecto dado las otras características técnicas del implemento OBSERVAMOS dicho requerimiento. Toda vez que para la potencia requerida y otras característivas existen en el mercado arados con un ancho de corte de 850mm, 900mm. Por tanto, en aras del principio de Igualdad de trato y Libertad de Concurrencia solicitamos se amplíe lo requerido a un mínimo de 900mm.

Habiendo precisado la observación, solicitamos al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ANCHO DE CORTE: mínimo 2400mm

DEBE DECIR:

ANCHO DE CORTE: mínimo 900mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. En las bases DICE: ANCHO DE CORTE MINIMO 2400 mm DEBE

DECIR: ANCHO DE CORTE MINIMO 750 MM a mas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR: ANCHO DE CORTE MINIMO 750 MM a mas

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 19:55:27

LIMITADA

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

señores del comité de selección OBSERVAMOS LO SOLICITADO EN EL TEMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, solicitan 02 mantenimientos a los seis (06) meses duante el periodo de la garantía comercial. Al respecto solicitamos se realice los 02 mantenimientos, SEGÚN PLAN (CARTILLA) DE MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE, en base a su diseño de fabricación, para un óptimo funcionamiento y garantizar la vida util de la maquinaria. Todo ello en mérito al Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el principio de Eficiencia y eficacia del ART. 2° del TUO de la Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se precisara en las bases integradas 02 mantenimientos, SEGÚN PLAN (CARTILLA) DE MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

02 mantenimientos, SEGÚN PLAN (CARTILLA) DE MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE,

Fecha de Impresión:

24/04/2024 08:05

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:59:24

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación: ITEM I: TRACTOR AGRICOLA PLAZO DE ENTREGA.

Señores del comité solicitamos que se amplie el plazo de entrega, consideremos dentro de lo que rige las leyes y sus principios la Vigencia Tecnológica que ya no seria razonable contar con tractores del 2023, como proveedor consideren nuestra solicitud para contar con tractores del 2024 considernado un periodo de 45 dias calendarios contados desde el dia siguiente de la suscripcion del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 17.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 32° del reglamento de la Ley N°30225 de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20370329304Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :SERVITRACTOR S.A.C.Hora de envío :22:11:01

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Estimados señores del comité de selección OBSERVAMOS lo solicitado como característica técnica del tractor TIPO DE BOMBA: Directa del tipo Rotativa; ya que con este requerimiento se está limitando la participación de postores . solicitamos se considere otros tractores que cuentan con tipo de bomba UNITARIA, LINEAL, COMMON RAIL entre otros, con mayores bondades . Motivo por el cual solicitamos al comité acogerse a nuestra observación y considerar los tipos de bomba: BOMBA UNITARIA, LINEAL Y COMMON RAIL en la contratación del bien, SIN LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Igualdad de Trato,

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código :20370329304Fecha de envío :22/04/2024Nombre o Razón social :SERVITRACTOR S.A.C.Hora de envío :22:11:01

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

24 "OBSERVACIÓN: TANQUE DE COMBUSTIBLE 95 L

Señores del comité de selección con este requerimiento se está limitando la participación de proveedores, dado que existen en el mercado tractores con mejores performances con una capacidad de combustible de 65, 70L. Por lo expuesto solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN ampliar dicho requerimiento de conformidad con el ART. 2 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, principio de libertad de concurrencia a 70L COMO MÍNIMO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 10780126499 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : ESPINOZA CHUQUIZUTA RENZO Hora de envío : 22:20:48

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN NRO 01

De la revisión a las bases, se puede inferir que hay un aparente direccionamiento de la contratación del bien hacia un marca con tipo de bomba del tipo ROTATIVO, extremo que esta rohibido por el TUO de la Ley de Contrataiones del Estado y su reglamento.

Solicito al comité de selección que en alicación del principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia se amplié lo requerido a TIPO DE BOMBA: ROTATIVO, UNITARIA, COMMOMN RAIL, que ya tienen resultados favorables en el ambito geográfico donde se realizaran los trabajos con la maquinaria objeto de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2°LCE Principio de Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE BIENES TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA LA META (0132) MEJORAMIENTO DE LA

PRODUCCION DE LECHE A TRAVES DE LA CRIA DE GANADO VACUNO LECHERO MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA EN AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPACCHAPI DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS CUSCO

Ruc/código : 10780126499 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : ESPINOZA CHUQUIZUTA RENZO Hora de envío : 22:20:48

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN NRO 02

Señores del comité de selección solicitamos se amplie la CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE, de 95L a 70L, puesto que esta exigencia restringe la participación de más postores en el procedimiento de selección . Asimismo, técnicamente la capacidad de combustible no determina el rendimiento del tractor, precisado lo anterior, solicitamos en aplicación de los principios de igualdad de trato de la normativa de contrataciones se acojan a la observación formulada

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2° LCE Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: